

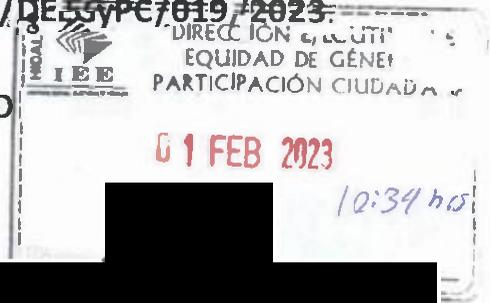


Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 25 de enero del 2023

OFICIO NUM: PVEM-HGO-005/2023

ASUNTO: CONTESTAR OFICIO IEEH/DEEGyPC/019/2023

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EQUIDAD DE GÉNERO  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO.  
P R E S E N T E .



AT'N [REDACTED]  
COSEJERA PRESIDENTA DEL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO.  
P R E S E N T E .

El que suscribe [REDACTED] en mi calidad de Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México en Hidalgo, personalidad que tengo debidamente acreditada ante este Consejo General, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento por lo dispuesto en los artículos 1, 8 y 17 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5, y 23 de la Carta Democrática Interamericana; 37 punto 9, 76, 89 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales del Instituto Nacional Electoral; 3 Ley General de Partidos Políticos; estando en tiempo y forma vengo a dar contestación a su diverso oficio número **IEEH/DEEGyPC/019/2023**, a través del cual solicitan de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 15 del Lineamientos Estatales para que los Partidos Políticos Nacionales con Participación Política Local y los Partidos Políticos Locales, Prevengan, Atiendan, Sancionen, Reparen y Erradiquen La Violencia Política Contra las Mujeres En Razón De Género del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo; por ello manifiesto lo siguiente:



## **ANTECEDENTES.**

1.- En fecha 14 de mayo del año 2021, se aprobó el acuerdo número IEEH/CG/116/2021, mediante el cual se emiten los lineamientos en cita.

2.- Vigencia de los lineamientos, es a partir de su aprobación<sup>1</sup>, la cual es del 14 de mayo del 2021.

## **CONSIDERACIONES:**

1. Los Lineamientos Estatales para que los Partidos Políticos Nacionales con Participación Política Local y los Partidos Políticos Locales, Prevengan, Atiendan, Sancionen, Reparen y Erradiquen La Violencia Política Contra las Mujeres en Razón De Género del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, entraron en vigor a partir de su aprobación, es así que se desprende en su artículo 15 obligaciones para los institutos políticos los cuales son las siguientes:

I.- Presentar acciones a desarrollar en el año en curso:

a. Presentar ante la secretaria técnica de la Comisión de Equidad de Género y Participación Ciudadana, dos instrumentos:

- Las actividades anuales del ejercicio del financiamiento público de los partidos políticos para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.
- Las actividades anuales del ejercicio del financiamiento público de las acciones y medidas implementadas respecto de las actividades para prevenir, atender y erradicar la Violencia

---

<sup>1</sup> TERCERO. Los Lineamientos objeto del presente Acuerdo, entrarán en vigor al momento de su aprobación.



Política contra las Mujeres en Razón de Género, que incluirá los resultados del cumplimiento de los objetivos y metas de su programa de trabajo, así como los indicadores empleados.

b. Temporalidad el ultimo día hábil del mes de enero de cada año.

## II.- Mecanismos de rendición de cuentas:

- a. En el Informe anual se debe incluir: estadístico de los casos presentados en materia de violencia política contra las mujeres por razón de género, en el cual debe contener los elementos sobre las acciones y omisiones principales de vulneraciones de los derechos políticos y electorales de las mujeres y de las resoluciones que, en su caso, se hayan adoptado sobre éstos

Ahora bien, el numeral en cita se desprende que son las acciones que se deriven de la aplicación del financiamiento publico para implementar actividades para prevenir, atender y erradicar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, sin embargo en acuerdo IEEH/CG/054/2022, el Partido Verde Ecologista de México no le fue fijada prerrogativas, por lo que no se puede erogar financiamiento publico para estas actividades. Sin que pase desapercibido que este Organismo Electoral en el año 2022, no realizo requerimiento alguno a mi representado sabedor de la hipótesis en la que se encuentra este instituto político.

**INFORMO: asi también y tomando en consideración que el instituto político que represento tiene registro nacional, y que en sesión del 28 de octubre de 2020, por medio del Acuerdo INE/CG517/2020 el Instituto Nacional Electoral aprobó los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y en su caso, los Partidos Políticos Locales, Prevengan, Atiendan, Sancionen,**

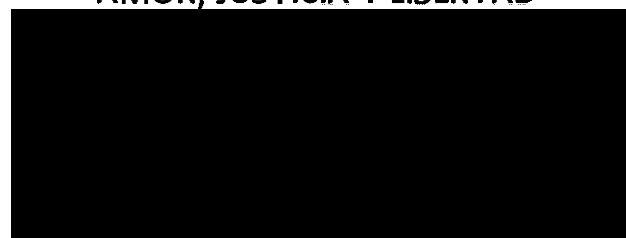


Reparen y Erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género; por lo que como accione que ha tomado el partido es que en asamblea del consejo político nacional del 19 de diciembre del año 2022 se ofició los estatutos del partido verde ecologista de México, los cuales han establecen la creación de una área que Prevengan, Atiendan, Sancionen, Reparen y Erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, sin embargo los estatutos están en revisión del Instituto Nacional Electoral, y que con ello se realizan la medidas necesarias y se ajustara en cada estado, los cuales en su momento le hare de conocimiento.

Por lo expresado y expuesto a usted **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EQUIDAD DE GÉNERO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL HIDALGO**, atentamente pido:

**UNICO.** - Proveer lo conducente, en términos de la garantía de justicia pronta y expedita.

**A T E N T A M E N T E  
AMOR, JUSTICIA Y LIBERTAD**

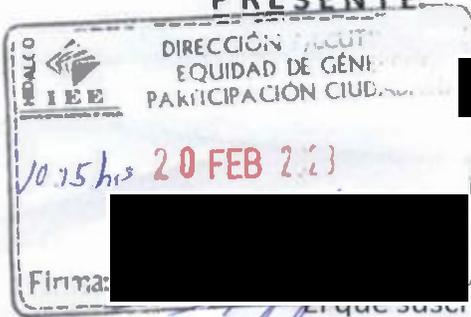


**REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN HIDALGO.**



Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 17 de febrero del 2023  
OFICIO NUM: PVEM-HGO-007/2023  
ASUNTO: CONTESTAR OFICIO IEEH/DEEGyPC/047/2023.

[REDACTED]  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EQUIDAD DE GÉNERO  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO.  
**PRESENTE**



[REDACTED]  
COSEJERA PRESIDENTA DEL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO.  
**PRESENTE.**

[REDACTED] que suscribe [REDACTED] en mi calidad de Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México en Hidalgo, personalidad que tengo debidamente acreditada ante este Consejo General, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento por lo dispuesto en los artículos 1, 8 y 17 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5, y 23 de la Carta Democrática Interamericana; 37 punto 9, 76, 89 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales del Instituto Nacional Electorales; 3 Ley General de Partidos Políticos; estando en tiempo y forma vengo a dar contestación a su diverso oficio número **IEEH/DEEGyPC/047/2023**, en los siguientes términos:

Debemos partir que los artículos 1, 2 y 4 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, reconocen derechos humanos inherentes al

**HIDALGO**  
**IEE**  
INSTITUTO ELECTRICISTA

[REDACTED]

20 FEB. 2023

11:39  
FIRMA: [REDACTED]

**HIDALGO**  
**IEE**  
INSTITUTO ELECTRICISTA

[REDACTED]

20 FEB. 2022

Firma: [REDACTED] 11:39

**HIDALGO**  
**IEE**  
INSTITUTO ELECTRICISTA

[REDACTED]

20 FEB. 2023

Firma: [REDACTED]



hombre, los cuales deben ser respetado bajos los principios universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; ahora bien, su aplicación se establece en legislaciones secundarias como lo son las leyes en materia electoral, de las que se regulan su aplicación de acuerdo a las hipótesis que se presenten.

Como bien se cita en el artículo 39 número 1 inciso g) de la Ley General de Partidos, menciona que los estatutos deben de establecer mecanismos para prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres en razón de género, es por ello que en cumplimiento de porción normativa, este instituto político como bien informo en diversos oficio número PVEM-HGO-005/2023 que en fecha 19 de diciembre del año 2022 en Consejo Político Nacional se modificaron nuestros Estatutos los cuales actualmente se encuentra en Revisión por parte del Organismo Electoral Nacional, en el que se adoptaron medidas para garantizar los mecanismos para prevenir, atender, sancionar, erradicar la violencia política contra las mujeres.

Así también en el oficio argumenta por esta autoridad *“Si bien... (sic) así mismo, en su artículo 73 inciso d, se prevé la obligación de aplicar recursos para el fortalecimiento de mecanismos para prevenir, atender y sancionar este tipo de violencia.”*, debemos de partir de que del verbo rector del enunciado especifica la palabra **podrán** la cual es la conjugación de **“poder”**, por lo que su significado de éstos **“adj. Todo lo posible”**, es así que implica una posibilidad de utilizar los recursos económicos en diversos rubros que van del inciso **a)** al **f)**, siendo así que en cualquiera de las hipótesis marcadas existe la potestad de aplicar recursos.



Ahora bien, dentro de los argumentos esgrimidos por esta autoridad electoral, se encuentra las siguientes líneas, “En este sentido pese, a no existir formalmente un monto o porcentaje para el financiamiento de estas actividades, si es parte de las obligaciones de los partidos políticos con presencia en el estado, la aplicación de recursos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política en razón de género.”, donde esta autoridad es clara al establecer que la obligación de aplicar recursos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política en razón de género; sin embargo no debe perderse de vista que existe una condición sine qua non que son los **RECURSOS**, y como es de hecho conocido y cierto este instituto político no cuenta con **FINANCIAMIENTO PUBLICO** hipótesis normativa que se requiere para dar cumplimiento a dicha obligación.

En cuanto al apercibimiento, que menciona con fundamento en el artículo 300 fracción IX Bis, del Código Electoral de Hidalgo es preciso mencionar que si bien pretender fundar el acto de autoridad, sin embargo no se coincide en la motivación, toda vez que como se ha precisado en los fundamentos jurídicos utilizados en el oficio, requieren como condición sine qua non especifica los recursos, lo que ya se menciona no se tiene por parte de mi representada, hecho que es conocido y cierto por este instituto electoral como así lo hizo valer en el año 2022 al no requerir al Partido Verde Ecologistas de México en términos del artículo 15 de los lineamientos.

#### **INFORME:**

No omito precisar que, si bien no contamos con prerrogativas estatales, es a través de nuestra dirigencia nacional que se desarrollaron cursos en los



cuales tiene como objetivo generar empoderamiento de las mujeres, para prevenir y erradicar la violencia política en contra de mujeres, los cuales fueron

Cursos			
Retos para la igualdad entre los géneros y empoderamiento de las mujeres	18 al 20 de julio	25/07/2022	19/08/2022
El desarrollo económico y la equidad de género.	26 al 28 de septiembre	03/10/2022	28/10/2022

Cursos que se impartieron a través de la plataforma del Partido Verde  
<https://capacitacion-partidoverde.com/actividad/>

	Estadístico	
1	número de casos presentados	0
2	número de casos desechados	0
3	Razón del desechamiento	No existen, porque no se presento
4	número de casos sancionados	0
5	las sanciones aplicadas	0
6	rangos de edad de las mujeres víctimas	No existen, porque no se presento
7	rangos de edad de las personas agresoras	No existen, porque no se presento
8	género de las personas agresoras	No existen, porque no se presento
9	Cargo o Vínculo con la Víctima	No existen, porque no se presento
10	Tipos de Conducta Denunciada	No existen, porque no se presento
11	Fecha de Presentación de la Denuncia	No existen, porque no se presento

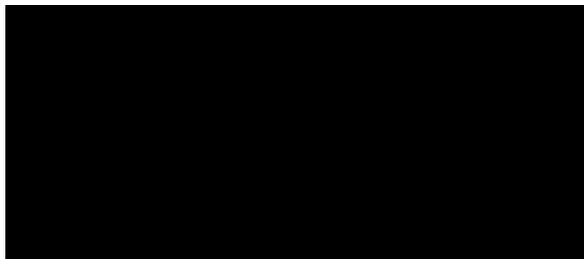


<b>12</b>	Fecha de Inicio del Procedimiento	No existen, porque no se presento
<b>13</b>	resolución	No existen, porque no se presento
<b>14</b>	Sentido de la Resolución	No existen, porque no se presento
<b>15</b>	Tipo de Sanción	No existen, porque no se presento
<b>16</b>	Medidas de Reparación	No existen, porque no se presento

Por lo expresado y expuesto a usted **SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL HIDALGO**, atentamente pido:

**UNICO.** - Proveer lo conducente, en términos de la garantía de justicia pronta y expedita.

**A T E N T A M E N T E**



**REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN HIDALGO.**